

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

453 *RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2010, del Director General de Cooperación con la Administración Local, por la que somete a información pública la aprobación inicial del Plan de Obras y Servicios de Competencia Municipal de la Comunidad de Madrid y su Plan Complementario, incluidos en el Programa de Cooperación Económica Local del Estado de 2010.*

Al amparo de lo establecido en los artículos 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 8 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la Cooperación Económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales, y en base a los artículos 120 y 132 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, se somete a información pública por un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la aprobación inicial del Plan de Obras y Servicios de competencia municipal de la Comunidad de Madrid y su Plan Complementario, incluidos en el Programa de Cooperación Económica Local del Estado de 2010.

El expediente administrativo completo correspondiente a dichos planes estará a disposición de los interesados en las dependencias del Área de Cooperación Local de la Dirección General de Cooperación con la Administración Local de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid, ubicadas en la calle Alcalá Galiano, número 4, tercera planta, de Madrid, en el horario comprendido entre las nueve y las catorce, de lunes a viernes.

Lo que se hace público, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos durante el plazo establecido en la presente Resolución.

Madrid, a 1 de febrero de 2010.—El Director General de Cooperación con la Administración Local, Jaime González Taboada.

(03/5.281/10)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

454 *ORDEN 200/2010, de 2 de febrero, por la que se aprueba el Plan de Ordenación Cinegética del Parque Regional en torno a los Ejes de los Cursos Bajos de los ríos Manzanares y Jarama.*

La Ley 6/1994, de 28 de junio, de Declaración del Parque Regional en torno a los Ejes de los Cursos Bajos de los ríos Manzanares y Jarama, prevé, como instrumentos para garantizar el cumplimiento de los objetivos que motivaron su protección, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del referido Parque Regional.

Dichos Planes fueron aprobados, mediante sendos Decretos del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de fechas 11 de febrero de 1999 y 5 de febrero de 2009, respectivamente.

En desarrollo de los citados instrumentos de planificación, y en lo que respecta a la actividad cinegética, la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio ha elaborado el Plan de Ordenación Cinegética del mencionado Parque Regional, documento que contiene las normas reguladoras de la actividad cinegética en el ámbito territorial del mismo.

El Plan de Ordenación Cinegética mencionado fue sometido al oportuno trámite de información pública, así como informado favorablemente por la Junta Rectora del citado Parque Regional, en su reunión de Pleno de 12 de febrero de 2009.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 1 del Decreto 26/2009,

de 26 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, y en desarrollo de las Disposiciones Finales Primera y Segunda del Decreto 9/2009, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Regional en torno a los Ejes de los Cursos Bajos de los ríos Manzanares y Jarama,

DISPONGO

Artículo único

Aprobación del Plan de Ordenación Cinegética

Aprobar el Plan de Ordenación Cinegética del Parque Regional en torno a los Ejes de los Cursos Bajos de los Ríos Manzanares y Jarama, que figura como Anexo a la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Habilitación

Se faculta al Director General del Medio Ambiente para que dicte las resoluciones que estime oportunas para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 2 de febrero de 2010.

La Consejera de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio,
ANA ISABEL MARINO ORTEGA

PLAN DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA DEL PARQUE REGIONAL DEL SURESTE

1. REGULACIÓN GENERAL DE LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA EN EL PARQUE REGIONAL DEL SURESTE

Desde hace algún tiempo en las sucesivas Órdenes Anuales de Vedas se viene disponiendo que la regulación de la actividad cinegética dentro de los distintos espacios naturales protegidos existentes en nuestra Comunidad se habrá de realizar de acuerdo con lo dispuesto en sus propias normativas reguladoras.

Por otra parte, dado que tanto en la Ley del Parque Regional del Sureste, como en su PORN y PRUG, se remite en numerosas ocasiones a lo previsto en esas mismas Órdenes de Vedas, parece conveniente concretar en el presente Plan de Ordenación Cinegética del Parque Regional del Sureste, siempre en sintonía con los contenidos tradicionales de tales Órdenes Anuales, una regulación específica de la actividad venatoria para el ámbito territorial que nos ocupa.

Así, el ejercicio de la actividad cinegética dentro de los territorios del Parque Regional del Sureste en los que sea posible esta práctica, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el presente Plan de Ordenación Cinegética del Parque y, supletoriamente, en la normativa reguladora vigente en cada momento en materia de planes de aprovechamiento cinegético, señalización de terrenos, zonas de seguridad, especies cinegéticas, métodos de caza, métodos de captura prohibidos, armas y artes de caza, períodos hábiles de caza, días hábiles y horario de caza, cupos de capturas, autorizaciones especiales, solicitudes, memorias de capturas, epizootias, cercados cinegéticos, régimen sancionador, etcétera.

Además, es preciso señalar que por tratarse de terrenos asociados a un espacio natural protegido, deberá darse una cierta prevalencia al uso público en determinadas áreas de mayor incidencia de visitantes, estableciendo las limitaciones marcadas por el PORN y el PRUG para aquellas e, igualmente, para que no se afecte, dañe o moleste a las especies no cinegéticas presentes en el territorio, en sus áreas de cría, nidificación, invernada, etcétera.

El presente Plan de Ordenación Cinegética contiene las normas reguladoras de la actividad cinegética en el ámbito territorial del Parque Regional del Sureste.

Si las circunstancias así lo aconsejaren en el futuro, el presente Plan de Ordenación Cinegética podrá ser modificado, bien por la redacción y aprobación de un nuevo Plan de Ordenación Cinegética,